

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DE BOGOTÀ

Radicación: 2020-00093
Proceso: REIVINDICATORIO

Bogotá, D.C. Julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito de demanda allegado por la apoderada de la CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÀ S.A. – CORABASTOS, evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- En cuanto a los hechos, se observa que en los enlistados como 3, 4 y 7 contiene varios hechos, los que deberán cumplir con lo normado en el ordinal 5º del artículo 82 del CGP, es decir estar debidamente determinados y clasificados.
- Alléguese la documental correspondiente al bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-4035661, nótese que pese a que se anunció en el escrito de demanda, no se allegaron pruebas respecto de este inmueble.
- Teniendo en cuenta que la profesional del derecho manifestó desconocer el correo electrónico del demandado, deberá dar aplicación a lo establecido en el inciso 4º artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c2be8df720d8eb5af6455d47bbfbd8dd41c2287d451d35ceaca70fa0392032b

Documento generado en 29/07/2020 04:06:25 p.m.